

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 28 de enero de 1986. — Número 19

Página 221

SUMARIO

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes números A. T. 139/85 y A. T. 142/85	221
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo para la empresa «Fleischmann Ibérica, S. A.»	222

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Anuncios de subastas y concursos

Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Santander.— Subasta de bienes muebles	223
Hermandad de Campoo de Suso.— Subasta de parcelas en suelo urbano en el poblado de Brañavieja	225

3. Economía y presupuestos

Valdeolea.— Ordenanza fiscal tasa alcantarillado.	226
Entrambasaguas.— Ordenanza fiscal tasa recogida basuras	227

4. Otros anuncios

Santander.— Licencias de obras para acondicionamiento de local para juegos recreativos, bar e instalación de ascensor	228
Valdáliga.— Licencia para bar con servicio de alimentación	228

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Gijón.— Expediente número 297/79.	228
---	-----

Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 1.887/84, 1.962/84, 1.734/84, 1.712/84, 40/85 y 724/85	229
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 136/85, 1.296/84, 364/85, 481/85, 497/85, 1.490/83, 1.465/83, 434/85, 657/84, 373/83, 954/84, 277/85, 737/85, 533/85 y 427/85	231
Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 592/85, 676/85, 522/85, 486/85 y 6/86.	235
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 406/85	236

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 139/85.
Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Rioz, Las Mazas y Arrugueras (Medio Cudeyo), que comprende:

— Línea eléctrica aérea, de 20 KV., 2.935 metros y derivaciones de 180 metros y 20 metros para alimentar a los centros de transformación abajo indicados.

— Centros de transformación, tipo intemperie, siguientes: «Rioz», 100 KVA., y «Arruguera», 100 KVA.

— Redes de baja tensión de los centros de transformación mencionados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 16.944.147 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de diciembre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 142/85.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pontejos, término municipal de Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie denominado «Pedrosa».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 606.868 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de diciembre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de la empresa «Fleischmann Ibérica, S. A.»

Asistentes

Por la parte estatal

U.G.T.

JOSE LUIS BALDEON SUAREZ

Por la parte empresarial

FRANCISCO DE LAS CUEVAS POMBO

En Puente Arce a 17 de Diciembre de 1.985, siendo las 14,00 horas de la tarde, se reúnen las personas reseñadas al margen en representación de las partes negociadoras del convenio colectivo de trabajo de la empresa FLEISCHMANN IBERICA, S.A. de Santander y Puente Arce con el objeto de proceder a la firma del mismo.

Se llega a un acuerdo definitivo en que los conceptos salariales experimentarán un aumento del 7,5 % durante el año 1.985 y del 7 % durante 1.986.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas.

Por los trabajadores.

El delegado del Personal.

Por la empresa.

Fleischmann Iberica, S. A.
Director-Ostenta

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA FLEISCHMANN IBERICA, S.A.

Artículo 1º : AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa Fleischmann Iberica, S.A. y sus trabajadores.

Artículo 2º : AMBITO PERSONAL

Quedarán sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los trabajadores de la Empresa.

Artículo 3º : AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación tanto en el Centro de Trabajo de Santander, como en el de Puente Arce (Cantabria)

Artículo 4º : AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.985 y tendrá una duración de 2 años, prorrogándose tácitamente de año en año, si en el plazo de 1 mes anterior a la caducidad de dicho periodo de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, no se hubiera efectuado denuncia expresa y por escrito para su revisión o rescisión por cualquiera de las partes.

Artículo 5º : COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, absorben y compensan las de cualquier tipo que con anterioridad viniera disfrutando cualquier trabajador, y a su vez, serán absorbidas y compensables con las que en el futuro pudieran establecerse por disposición legal.

No obstante, las condiciones establecidas por normas de rango superior serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas o superen el nivel total de las otorgadas en este Convenio.

Artículo 6º : COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta, que estará compuesta por un Representante de la Empresa y por el Delegado de personal de la misma, cuya Comisión tendrá las funciones de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado.

Artículo 7º : SALARIOS

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los salarios de los trabajadores serán los que a continuación se detallan:

Categoría	Salario mensual		Salario anual	
	1.985	1.986	1.985	1.986
Encargado	55.911	59.825	836.988	895.580
Analista 1º	47.700	51.039	714.069	764.054
Oficial Adm. 1º	56.831	60.809	850.760	910.311
Oficial Adm. 2º	49.369	52.825	739.054	790.790
Auxiliar Adm.	43.421	46.460	650.012	695.506
Oficial 1º de fabricación	44.343	47.447	663.815	710.282
Oficial 2º de fabricación	42.867	45.868	641.719	686.644
Especialista	41.096	43.973	615.207	658.276
Peones	39.010	41.741	583.980	624.863

Artículo 8º : ANTIGUEDAD

Los aumentos por antigüedad, se calcularán de acuerdo con lo previsto en el Artículo 105 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica tomando como base de aplicación el salario base del presente Convenio y con el límite máximo del 50% del mismo.

Artículo 9º : PRIMA DE ASISTENCIA

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán durante la vigencia del mismo una prima de asistencia de 2.682 ptas. mensuales para 1.985 y de 2.870 ptas. para 1.986.

La percepción de esta prima estará condicionada a la asistencia y puntualidad en el trabajo de la forma siguiente:

Una falta de asistencia o dos de puntualidad, durante el periodo de un mes, dará lugar a la pérdida del 50% de la prima del referido mes y dos o más faltas de asistencia, o tres o más de puntualidad, dará lugar a la pérdida total de dicha prima.

No tendrán la condición de faltas de asistencia a efectos de percepción de la prima, las vacaciones anuales o licencias retribuidas a que se refiere el Artículo 16º del presente Convenio Colectivo, cuyos días de vacaciones y licencias se considerarán a estos efectos como realmente trabajados. Independientemente, los trabajadores podrán disfrutar hasta un máximo de cuatro días al año de permiso no retribuido, para atender necesidades familiares o de otra índole, previamente justificadas, siempre con consentimiento de la Dirección de la Empresa y en cuyos días el trabajador perderá solamente la parte de la prima mensual correspondiente al día o días de ausencia, pero no la del resto del mes, siempre que no pierda la misma por otras ausencias.

Artículo 10º : GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán cada una de ellas a razón de 30 días de salario base del Convenio, más antigüedad, más complemento personal.

Artículo 11º : PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de participación en beneficios una gratificación de 29 días del salario base del Convenio más antigüedad, que se abonará en el mes de Marzo.

Artículo 12º : HORAS EXTRAORDINARIAS

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el valor de las horas extraordinarias, será el siguiente:

Categorías	1.985	1.986
Encargado	1.247	1.334
Analista de 1ª	747	799
Oficial 1ª de fabricación	1.008	1.079
Oficial 2ª de fabricación	974	1.042
Especialista	807	863
Peón	580	621

Artículo 13º : JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.826,5 horas anuales.

Artículo 14º : VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales, planificado de acuerdo con la Dirección de la Empresa, al objeto de evitar perjuicio o inconvenientes en el proceso de producción.

Artículo 15º : PLUS DE DISTANCIA

Los trabajadores con derecho a plus de distancia, percibirán por este concepto, la misma cuantía que han percibido durante el año 1.984, incrementada en un 7,5% para 1.985 y en un 7% para 1.986.

Artículo 16º : LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de las licencias retribuidas previstas en la Legislación vigente.

Artículo 17º : PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a los trabajadores un buzo o un pantalón y camisa cada 6 meses.

Artículo 18º : SEGURO DE ACCIDENTES

La Empresa se compromete a concertar con una Compañía de Seguros una póliza que cubra el riesgo de accidente de aquellos trabajadores que se desplacen a realizar reparaciones o montajes fuera de la fábrica y por el tiempo de duración de dichos trabajos. La cuantía de las indemnizaciones a cubrir por estas pólizas será la siguiente:

- 1) Dos millones de ptas. por fallecimiento del trabajador
- 2) Cuatro millones de ptas. por invalidez permanente y absoluta.

Los beneficiarios de la indemnización por fallecimiento del trabajador serán elegidos por el titular de la póliza de cada caso.

Artículo 19º : LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación general o específica sobre cada materia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la representación de la Empresa y de los trabajadores.

Santander a 17 de Diciembre de 1.985

Por la Empresa
FLEISCHMANN IBERICA, S. A.

[Firma]
Director-Gerente

Por los trabajadores
EL DELEGADO DE PERSONAL

[Firma]

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José Luis Vellido Calderón, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de impuesto municipal de circulación de vehículos, que importan 80.000 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde de esta ciudad, por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1983, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados S-4278-C, en este procedimiento contra don José Luis Vellido Calderón, procédase a su celebración, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario, don Joaquín del Cerro Gómez, notifíquese al deudor don José Luis Vellido Calderón y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario, don Joaquín del Cerro Gómez, y podrán examinarse en los depósitos municipales, sitios en el edificio de Marga, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como siguen:

Vehículo marca «Seat 1.500», matrícula S-4278-C.
Tasación y tipo de subasta:

Valoración, 60.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 40.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2ª licitación, 45.000 pesetas.

Posturas admisibles en 2ª licitación, dos tercios, 30.000 pesetas.

2º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subastas fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

4º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º Que, en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la última subasta.

En Santander a 16 de enero de 1986.—El recaudador, Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación

contra doña Marta Herrá Perujo, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de apertura, que importa 100.640 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde de esta ciudad, por acuerdo de fecha 15 de noviembre de 1985, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados en este procedimiento el día 4 de septiembre de 1985 como de la propiedad de la deudora doña Marta Herrá Perujo, procédase a su celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el 1.º día hábil siguiente a aquel en que se cumplen quince también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en esta oficina recaudatoria, sita en Hernán Cortés, 15-1.º, observando las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su esposa y al depositario de los bienes embargados.»

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

—Caja registradora, marca «Aster GA 707»:

Valoración, 15.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 10.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 11.250 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 7.500 pesetas.

—Radio-cassette «Sanyo», modelo H2564F:

Valoración, 8.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 5.333 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 6.000 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 4.000 pesetas.

—Mesa de cristal de 1,20x0,63x0,90:

Valoración, 12.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 8.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 9.000 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 6.000 pesetas.

—Mesita de metacrilátor, de 0,58x0,30:

Valoración, 6.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 4.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 4.500 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 3.000 pesetas.

—Portapapel metálico:

Valoración, 1.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 666 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 750 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 500 pesetas.

—Silla de paja:

Valoración, 3.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.250 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.500 pesetas.

—Bandeja de madera:

Valoración, 2.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.333 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.500 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.000 pesetas.

—Rabel de madera, reproducción antiguo:

Valoración, 8.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 5.333 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 6.000 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 4.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don Alipio Ibáñez Delgado, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesan en esta oficina recaudatoria, sita en Hernán Cortés, 15-1.º

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

En Santander a 17 de enero de 1986.—El recaudador y agente ejecutivo, Juan Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Benigno Robledo Madrid, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de impuesto de circulación de vehículos, que importan 62.689 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde de esta ciudad, por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1983, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados S-7357-F, en este procedimiento contra don Benigno Robledo Madrid, procédase a su celebración, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario, don Joaquín del Cerro Gómez, notifíquese al deudor don Benigno Robledo Madrid y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario, don Joaquín del Cerro Gómez, y podrán examinarse en los depósitos municipales, sitos en el edificio de Marga, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como siguen:

Vehículo marca «Toyota Crown 2.300», matrícula S-7357-F. Tasación y tipo de subasta:

Valoración, 225.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación, 168.750 pesetas.

Posturas admisibles en 2.ª licitación, dos tercios, 112.500 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subastas fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que, en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la última subasta.

En Santander a 16 de enero de 1986.—El recaudador, Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación

contra don Julio Rey Marcos, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de impuesto municipal de circulación de vehículos, que importan 30.089 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde de esta ciudad, por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1983, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados S-6333-B, en este procedimiento contra don Julio Rey Marcos, procédase a su celebración, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario, don Joaquín del Cerro Gómez, notifíquese al deudor don Julio Rey Marcos y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario, don Joaquín del Cerro Gómez, y podrán examinarse en los depósitos municipales, sitos en el edificio de Marga, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como siguen:

Vehículo marca «Simca 1.200», matrícula S-6333-B. Tasación y tipo de subasta:

Valoración, 60.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 40.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación, 45.000 pesetas.

Posturas admisibles en 2.ª licitación, dos tercios, 30.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subastas fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que, en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la última subasta.

En Santander a 16 de enero de 1986.—El recaudador, Francisco Morillo Molina.

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Anuncio de subasta de parcelas en suelo urbano en el poblado de Brañavieja

Al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte hábiles del día en el que se publique este anuncio en

el «Boletín Oficial de Cantabria», y en las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas de parcelas en suelo urbano en el poblado de Brañavieja del año de 1986 que a continuación se relacionan, bajo las siguientes condiciones que también se expresan:

Expediente número 1

Hora de subasta: Las doce horas.

Objeto: Enajenación de la parcela A), ubicada en el denominado poblado de Brañavieja, de 5.000 metros cuadrados de superficie, y que linda: Norte, terrenos de la zona desafectada del monte Híjar, número 217 del C. U. P.; Sur, parcela B); Este, calle del Jabalí, y Oeste, terrenos de la zona desafectada del monte Híjar, número 217 del C. U. P.

Tipo de licitación: 2.300.000 pesetas.

Fianza provisional: El 3% del precio de tasación.

Fianza definitiva: El 3% del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del 25 de octubre de 1985, se hallará expuesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán todas las reclamaciones contra los mismos, y caso de presentarse alguna, se suspenderá la licitación, procediéndose de nuevo a su anuncio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Expediente número 2

Hora de subasta: Las doce horas y quince minutos.

Objeto: Enajenación de la parcela B), de 1.300 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela A); Sur, parcela C); Este, calle del Jabalí, y Oeste, terrenos de la zona desafectada del monte Híjar, número 217 del C. U. P. Parcela C), de 1.500 metros cuadrados, y que linda: Norte, calle del Jabalí; Sur, terrenos de la zona desafectada del monte Híjar, número 217 del C. U. P.; Este, parcela D), y Oeste, parcela B). Parcela D), de 1.300 metros cuadrados, y que linda: Norte, calle del Jabalí; Sur, terrenos de la zona desafectada del monte Híjar, número 217 del C. U. P.; Este, parcela E), y Oeste, parcela C). Parcela E), de 1.150 metros cuadrados, que linda: Norte, calle del Jabalí; Sur, terrenos de la zona desafectada del monte Híjar, número 217 del C. U. P.; Este, parcela F), y Oeste, parcela D).

Tipo de licitación: Parcela B), 598.000 pesetas; parcela C), 690.000 pesetas; parcela D), 598.000 pesetas, y parcela E), 529.000 pesetas.

Fianza provisional: El 3% del precio de tasación.

Fianza definitiva: El 3% del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de 25 de octubre de 1985, se hallará expuesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán todas las reclamaciones contra los mismos, y caso de presentarse alguna, se suspenderá la licitación, procediéndose de nuevo a su anuncio una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Expediente número 3

Hora de subasta: Las doce horas cuarenta y cinco minutos.

Objeto: Enajenación de la parcela F), de 1.200 metros cuadrados, y que linda: Norte, calle del Jabalí; Sur, terrenos de la zona desafectada del monte Híjar, número 217 del C. U. P.; Este, parcela F-41, adjudicada en su día a don Gaspar Fernández Seco, y Oeste, parcela E). Parcela I), de 2.400 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera comarcal Brañavieja-mirador del Chivo, Sur, calle del Corzo; Este, carretera comarcal Brañavieja-mirador del Chivo, y Oeste, parcelas E-27 y E-33, adjudicadas en su día a la Constructora Castrellón y a don Jesús Sopolana Elquizábal, respectivamente.

Tipo de licitación: Parcela F), 552.000 pesetas, y parcela I), 1.104.000 pesetas.

Fianza provisional: El 3% del precio de tasación.

Fianza definitiva: El 3% del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de 25 de octubre de 1985, se hallará expuesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán todas las reclamaciones contra los mismos, y caso de presentarse alguna, se suspenderá la licitación, procediéndose de nuevo a su anuncio una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta el último día hábil anterior al señalado para las subastas, en horas de nueve a quince, debiendo igualar o mejorar el tipo establecido.

Requisitos: Proposición ajustada al modelo que se inserta al final del anuncio, declaración jurada de capacidad, documento nacional de identidad y justificante de constitución de la garantía provisional.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle..., número..., D. N. I. número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio (o en representación de...), ofrece por el remate de la parcela..., la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Hermanidad de Campoo de Suso a 14 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

E D I C T O

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de Diciembre de 1.985, la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa de alcantarillado, se hace público su texto íntegro en cumplimiento de lo previsto en los arts. 111, 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Naturaleza, Objeto y fundamento

Art. 1º.- 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos + 6º, apartado b), en relación con el 19, apartado 19 de las Normas ++ provisionales para la aplicación de las bases 21 a 34 de la Ley +++ 41/1.975 de 19 de Noviembre, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3.250/1.976 de 30 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

2. Será objeto de esta exacción la utilización de desagües conectados a la red municipal, que el Ayuntamiento se compromete a + mantener por gestión directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

Obligación de contribuir

Art. 2º.-1. Hecho imponible. Está determinado por la utilización de la red de desagüe municipal y la obligación de contribuir nacerá des de que el usuario conecte a dicha red el desagüe de su inmueble.

2. Sujeto pasivo. Está obligada al pago la persona física o jurídica que ostente la condición de propietario, usufructuario o poseedor por cualquier título del inmueble. También podrán tener la ++ consideración de sujetos pasivos las Comunidades de propietarios, en el caso de que el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal.

Base de gravamen y tarifa

ART. 31.- Se establece una cuota fija por derecho de enganche de +++ 1.000 pesetas que se deberán abonar una vez concedida la solicitud, y se devengará siempre que se anule el servicio y se vuelva a solicitar posteriormente.

Art. 4º.- La cuota trimestral será de 150 pesetas y se devengará ++ por cada uno de los enganches distintos que tenga cada inmueble.

Obligatoriedad del servicio

Art. 5º.- De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de +++ 1.955 y norma 9 de la Orden de 29 de Febrero de 1.944, se declara de obligatoria recepción para todos los vecinos este servicio, siempre + que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros.

Administración y cobranza

ART. 6º.- La cobranza se realizará mediante la incorporación de la cuota al recibo trimestral de las tasas por abastecimiento de agua y recogida de basuras, siendo, por tanto, el devengo trimestral.

Art. 7º.- Las bajas deberán cursarse antes del último día hábil de cada trimestre para que surta efecto en el trimestre posterior.

Partidas fallidas

Art. 8º.- Se considerarán partidas fallidas aquellos cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de fallidas.

Defraudación y penalidad

Art. 9º.- Las infracciones de esta Ordenanza y sus defraudaciones + se sancionarán en la forma prevista en el artículo 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local vigente.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor justo con el Presu- -- puesto Ordinario de 1.986 y seguirá vigente mientras no se acuerde + su derogación o modificación.

Aprobación

La presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por + el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de Diciembre de 1.985. Valdeolea, 20 de Enero de 1.986.

EL ALCALDE

J - 1 - 64



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ORDENANZA FISCAL Nº: 4

DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE -- BASURAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con el número 20, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto núm.

3.250/1.976 de 30 de Diciembre, se establece una tasa por el -- servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo 2º. Por el carácter higiénico-sanitario del -- servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna per- sona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 3º.1. Hecho imponible. El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de -- conducción, trasego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. Nace con la pres- tación del servicio por tener la condición de obligatoria y gene- ral, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y lo- cales existentes en la zona que cubra la organización del servi- cio municipal.

3. Sujetos pasivo. La tasa recae sobre las per- sonas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o loca- les donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comuni- dad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servi- cio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los -- inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS.

Art. 4º. Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente.

TARIFA

Table with 2 columns: Category and Rate. Categories include: Viviendas de carácter familiar (1.500 pts/año), Bares, cafeterías o establecimientos de ca- racter similar (4.500 pts/año), Hoteles, fondas, residencias, etc. (15.000 pts/año y locales industriales), Locales comerciales (5.000 pts/año).

Art. 5º. 1. estarán exentos de la presente tasa el Es- tado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomuni- dad, Agrupación o Entidad Municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los ser- vicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa -- nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y boni- ficaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos res- pecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidas en la legislación local anterior al Real Decreto nº. 3.250/1.976, de 30 de Diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41/1.975.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 6º 1. Anualmente se formará un Padrón en el que -- figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas -- que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamacio- nes previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por -- pegones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al públi- co, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7º. Las bajas deberán cursarse, a lo más tarde, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán -- sujetos al pago de la exacción.

Art. 8º. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de -- contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el pa- drón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos a que habrán de ser inter- puestos; y
c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la -- cuota tributaria.

art. 9º. La tasa por la prestación del servicio de reco- gida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día primero de cada mes, pero será exigida anualmente de -- los contribuyentes sustentos, con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en -- el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la -- vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

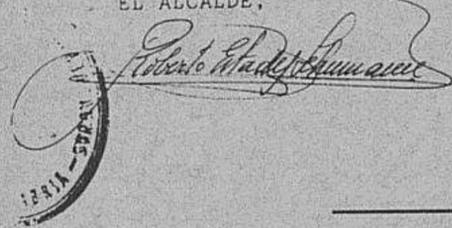
VIGENCIA.

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1.986 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

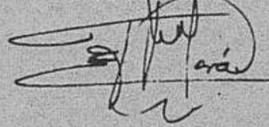
APROBACION

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 1.985.

Vº Bº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,


4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Juan Antonio Tomé Algorri ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a juegos recreativos tipo A, situado en Fernando de los Ríos, 1.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 10 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don José Antonio Moreno ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Floranes, 10-A.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Pú-

blicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 21 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Comunidad de propietarios de la calle Alonso, 7, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. en dicho lugar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA**EDICTO**

Por don Manuel González González, vecino de Lamadrid, término municipal de Valdáliga (Cantabria), se ha solicitado licencia para bar con servicio de alimentación, con emplazamiento en Treceño, barrio de «El Esgobio».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1981, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdáliga a 14 de enero de 1986.—(Ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES DE GIJON****EDICTO**

Expediente número 297/79

Ilustrísimo señor don Julio César Picatoste Bobillo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 297/79 procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador don Abel Celemín Viñuela, en nombre de «Banco Unión, S. A.», contra don Juan Ramón del Pozo Liaño, don Manuel Solana Sánchez y doña Flora González Taramona, vecinos de Liaño, Cantabria, para la efectividad de un préstamo hipotecario, y en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado

sacar a la venta en pública subasta, por vez tercera y término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes especialmente hipotecados que se describen así:

A) Rústica: Terreno radicante en el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, en el sitio llamado Cueto Pelao, mide 18 carros, equivalentes a 32 áreas 4 centiáreas. Linda: Al Norte, con don César Agudo; al Sur, carretera vecinal; al Este, con otra finca del comprador, y al Oeste, con arroyo y doña Eugenia Liaño.

B) Rústica: Prado de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, al sitio de La Cotera, de cabida 18 carros de tierra, equivalentes a 28 áreas 46 centiáreas, que linda: Al Norte, don Guillermo Ruiz; al Sur, don José García; al Este, carreta vecinal, y al Oeste, don Ramón Escalante.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Santander: en cuanto a la A), libro 61 de Villaescusa, folio 99, finca 6.728, inscripción 2.^a Y en cuanto a la B), libro 61 de Villaescusa, folio 97, finca 6.727, inscripción 2.^a

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de marzo próximo, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta.

2.^a Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta: Finca A), 1.638.000 pesetas; finca B), 1.433.250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas inferiores al tipo de licitación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley hipotecaria se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.^a Que las cargas anteriores al crédito de la actora y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón a 16 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, Julio César Picatoste Bobillo.—el secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.887/84

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.887/84, seguidos por malos tratos, contra el denunciado don Gumersindo Lorenzo Asensio, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de octubre de 1985. El señor don Angel Madariaga de la

Campa, sustituto en funciones, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos de obra, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Gumersindo Lorenzo Asensio, nacido en Santander, el día 6 de julio de 1959, hijo de Angel y de Lorenza, casado, portuario y cuyo último domicilio fue en Grupo San Roque, 3, F, 1.^o derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadora particular doña Bernardina Peláez Amezúa, nacida en Villatoquita, el día 29 de enero de 1957, hija de Santiago y Natividad, casada, sus labores y de la vecindad indicada en principio; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Gumersindo Lorenzo Asensio como autor responsable de una falta ya definida a la pena de diez días de arresto menor, reprobación privada y costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en forma al condenado don Gumersindo Lorenzo Asensio, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.962/84

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.962/84, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don José Enrique Martínez García, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de septiembre de 1985. El señor don Angel Madariaga de la Campa, sustituto en funciones, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simples con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Enrique Martínez García, nacido en Santander, el día 24 de abril de 1964, hijo de Enrique y Josefa, soltero, escayolista y vecino de esta ciudad, con domicilio en Luis Vicente de Velasco, 11, 3.^o C, y como acusadores particulares, los perjudicados doña Luisa Fernanda Gutiérrez Fernández, don Alfonso Fernández Ruiz y don Fermín Pascual Rueda, todos ellos vecinos de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Enrique Martínez García como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 25.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice a los perjudicados doña Luisa Fernanda Gutiérrez Fernández en la cantidad de 6.300 pesetas; a don Alfonso Fernández Ruiz en la suma de 24.309 pesetas, y a don Fermín Pascual Rueda en la cifra de 13.805 pesetas, más el diez por ciento de interés básico desde la

firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don José Enrique Martínez García, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.734/84

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.734/84, seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Jesús Díaz García, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de octubre de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de lesiones en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Jesús Díaz García, nacido en Guarnizo, el día 3 de mayo de 1958, hijo de Alberto y de María del Carmen, y cuyo último domicilio fue en esta ciudad, Marqués de la Hermida, 26-2.º izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta por la que se persigue al denunciado don Jesús Díaz García, por la que venía siendo acusado, con declaración de oficio de las costas procesales y reserva al perjudicado de las acciones civiles correspondientes. Déseme cuenta, una vez firme esta resolución, con el fin de dictar el auto que sirva de título ejecutivo al perjudicado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito, y sirva de notificación en forma al denunciado don Jesús Díaz García, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.712/84

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.712/84, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Fer-

nando Galiano Arroyo, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de octubre de 1985. El señor don Angel Madariaga de la Campa, sustituto en funciones, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Fernando Galiano Arroyo, de cuarenta y ocho años de edad, divorciado, hijo de Jerónimo e Irene, barnizador, cuyo último domicilio lo tuvo en Solares, avenida de Oviedo, 2, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular el perjudicado don Ignacio Domínguez Escudero, de cuarenta y un años de edad, casado, sastre, hijo de Andrés e Isabel y vecino de esta ciudad, con domicilio en General Dávila, 260-B, 2.º B; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Fernando Galiano Arroyo como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don Ignacio Domínguez Escudero en la cantidad de 77.732 pesetas más el diez por ciento de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Fernando Galiano Arroyo, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 40/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 40/85, seguidos por daños dolosos, contra el denunciado don Guillermo de Vendome Pompidou, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de octubre de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños dolosos, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Guillermo de Vendome Pompidou, nacido en París, el día 16 de enero de 1955, hijo de Georges-Henri y de Claude, soltero, estudiante y con domicilio en esta ciudad, Universidad Menéndez Pelayo, pabellón Las Llamas, y en la actualidad en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Guillermo de Vendome Pompidou como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 15.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago; al pago de las costas de este procedimiento, y a

que indemnice al perjudicado don Luis María Chamorro de Aranzadi en la cantidad de 25.000 pesetas, más el diez por ciento de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.»

Concuerda bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Guillermo de Vendome Pompidou, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 724/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 724/85, seguidos por amenazas, contra el denunciado don Alfonso Martín Heredia, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de octubre de 1985. El señor don Angel Madariaga de la Campa, sustituto en funciones, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre amenazas leves, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Alfonso Martín Heredia, nacido en Melilla, el 23 de febrero de 1933, hijo de Francisco y Josefa, casado, conductor y cuyo último domicilio fue en esta ciudad, Colonia Universidad, 52-7º, F, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadora particular doña María del Carmen Lamadrid Pérez, nacida en Val de San Vicente, el día 25 de marzo de 1937, hija de Lucía, casada, sus labores y de la vecindad anteriormente consignada; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Alfonso Martín Heredia como autor responsable de una falta ya definida a la pena de doce días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Alfonso Martín Heredia, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 136/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 136/85, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de septiembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Juan Baró Pazos, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Camarasa Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Camarasa Sánchez, vecino de Albacete.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Baro Pazos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Fuensanta Plata Granados, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 9 de noviembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, en funciones, Juan Baro Pazos.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.296/84

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.296/84, seguido ante este Juzgado por vejación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de octubre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Angel González Sainz, cuyas demás circunstancias se desconocen y por vejación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Angel González Sainz a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Manuel Angel González Sainz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 21 de octubre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 364/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 364/85, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de oc-

tubre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Leopoldo Pablos, don Severino Fernández y don Jesús Galán Viar, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Colindres el primero y de esta ciudad los otros dos, por supuestas lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Galán Viar y a don Severino Fernández Martínez a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización conjunta y por mitad de 26.792 pesetas a don Leopoldo Pablos Ortiz y de 20.000 pesetas a doña Valentina Galán Caballero, y costas por mi ad. Absolviéndose libremente a don Leopoldo Pablos Ortiz.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Valentina Galán Caballero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 21 de octubre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 481/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 481/85, seguido ante este Juzgado por molestias, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de septiembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Angel Crespo Crespo, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de León, por molestias.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Angel Crespo Crespo, vecino de León.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Angel Crespo Crespo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de diciembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 497/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 497/85, seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sen-

tencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de octubre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Carlos Novelty Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Torrelavega, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Carlos Novelty Fernández a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de 1.000 pesetas a RENFE y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Madariaga de la Campa, en funciones.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Carlos Novelty Fernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de octubre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, en funciones, Angel Madariaga de la Campa.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.490/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.490/83, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Emilio Ruiz Lavín, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestas lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Emilio Ruiz Lavín, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Vicente Blanco Diego, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de diciembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.465/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.465/83, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de octubre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Fermín Villar Quintana y don Pedro María Caranes Ponzo, cuyas demás circunstancias se desconocen, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Fermín Villar Quintana y a don Pedro María Caranes Ponzo y, subsidiariamente, a las empresas «Construcciones Villar, S. A.», y «Cotesant», de esta vecindad, con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis Expósito Sierra, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 9 de noviembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 434/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 434/85, seguido ante este Juzgado por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de noviembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Arturo Gabarri Gabarri, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Barcelona, por daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Arturo Gabarri Gabarri a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 1.100 pesetas, respectivamente, a don José Ignacio García Lozano, don Aquilino Salas Sainz y don Francisco Acero Ramos, y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Arturo Gabarri Gabarri, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de diciembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 657/84

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 657/84, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia,

ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de octubre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Luis Santacruz Ruisoto, cuyas demás circunstancias se desconocen y en ignorado paradero, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Santacruz Ruisoto a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 39.772 pesetas a doña Rosa María González González y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a don José Vega Vasco.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Luis Santacruz Ruisoto y empresa «Solauto», expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de noviembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 373/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 373/83, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de enero de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Solís Villar, cuyas demás circunstancias se desconocen, por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Solís Villar, vecino de Torrelavega.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Díaz Díaz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de enero de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 954/84

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 954/84, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia,

ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de noviembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Roberto Allende Barreda y don Antonio Cifrián Díaz, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Roberto Allende Barreda y subsidiariamente a don Antonio Cifrián Díaz y a la «Cía. de Seguros M.A.S.», con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Roberto Allende Barreda y don Antonio Cifrián Díaz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de noviembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 277/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 277/85, seguido ante este Juzgado por supuestas lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús Rincón Acebes, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Valladolid, por supuestas lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Rincón Acebes a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Jesús Rincón Acebes y a doña Milagros Alegre, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de noviembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 737/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 737/85, seguido ante este Juzgado por escándalo, ha recaído la

sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de diciembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis Gabarri Gabarri, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero, por supuesto desacato y escándalo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Gabarri Gabarri a la pena de 2.000 pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario caso de impago, reprobación privada y costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis Gabarri Gabarri, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de diciembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 533/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 533/85, seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de octubre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Rodrigo Lanza Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rodrigo Lanza Sánchez a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Rodrigo Lanza Sánchez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 9 de noviembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 427/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 427/85, seguido ante este Juzgado por supuesta estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de noviembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Guillermo Melitón Monfort, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero, por supuesta estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Guillermo Melitón Monfort a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 1.980 pesetas a don Manuel Castañera Gutiérrez y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Guillermo Melitón Monfort, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 22 de noviembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 592/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 592 de 1985, interpuesto por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner en nombre y representación de doña Amalia Acebal Iñigo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Castro Urdiales, y seguido con la Administración del Estado contra fallo de fecha 29 de julio de 1985, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, que desestimaba reclamación 1.017/84, interpuesta contra providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por concepto de impuesto municipal de Solares, ejercicios de 1982, 1983 y 1984, correspondiente a la titularidad de la finca sita en Paseo Menéndez Pelayo, número 6, de Castro Urdiales, por importe total de 60.923,00 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 676/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 676/85, interpuesto por don Angel Guerra Herrera, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del ilustrísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria de fecha 29 de marzo de 1984, que impuso al recurrente sanción de 30.000 pesetas, expediente 16/83, contra la que se interpuso recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Energía, que fue desestimado por otra resolución de 15 de octubre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 522/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 522 de 1985, interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», y en su nombre y representación el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y seguido con la Administración del Estado, contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 22 de julio de 1985, resolviendo recurso de alzada interpuesto, confirmando la totalidad de la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de 25 de abril de 1984, en expediente 1.312/85, incoado con motivo infracción-acta número 319/84, girada por la Inspección de Trabajo de Santander, a la recurrente, que imponía a la misma, una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 486/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 486/85, interpuesto por don Oscar Prada Martínez, representado por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de junio de 1985, resolutoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio de 3 de enero de 1985, que, asimismo, se recurre, y que, a su vez, resolvió el de alzada formulado contra las de la Delegación General del Gobierno en Cantabria, sobre imposición de multas por infracción Reglamento de Máquinas Recreativas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de septiembre de 1985.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 6/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 6/86, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdos del Ayuntamiento de Vega de Pas, que encargó la redacción de un proyecto de delimitación de suelo urbano de dicho municipio, el que fue aprobado inicialmente en el Pleno de dicha Corporación de 13 de septiembre de 1985, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquél.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de enero de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 406/85

Don Javier Cruzado Díaz magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 406/85, se tramita expediente de dominio a instancia del procurador señor Rodríguez Bustamante en representación de don Esteban Ontañón Cue, mayor de edad, casado con doña Francisca Palomera Palomera, y vecino de Liencres, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca de su propiedad: «En el pueblo de Liencres, barrio de Reigadas, término municipal de Piélagos, dos carros de tierra labrantía, con una extensión superficial de tres áreas cincuenta y siete centiáreas, que linda: Norte, con corral de la casa marcada con el número 49 de población, hoy camino; Sur, carretera pública; Este, don Esteban Ontañón, y por el Oeste, herederos de don Bonifacio López, hoy también de don Esteban Ontañón. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, a nombre de don Alfredo Toraya Herrero, al tomo 600 del archivo, libro 156 del Ayuntamiento de Piélagos, folio 28, inscripción quinta de la finca 9.581, de fecha 19 de febrero de 1909.

Llamándose y convocándose por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 17 de octubre de 1985.—El Magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El Secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria